



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 2481 / 2026

EXPEDIENTE N° 13-10785/24 ✓

Buenos Aires, 20 de Julio de 2026

Visto el incumplimiento incurrido por la firma "BRUPA S.R.L." en el marco de la Orden de Compra N°347/2025, y ✓

CONSIDERANDO:

1) Que por Resolución A.G. N°2403/25 se aprobó la Contratación Directa in situ N°280/25 (Trámite Simplificado), a efectos de contratar las tareas preventivas y correctivas sobre equipos acondicionadores de aire individuales, instalados en los edificios sitos en Av. Mitre N°2358 y calle Colón N°2520, ambos de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, a partir del 1° de agosto de 2025 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra, si este fuera posterior-, adjudicando a la firma "BRUPA S.R.L.", los renglones 4, 5 y 6, cfr. fs. 362 a 364. ✓

2) Que en consecuencia, se emitió la Orden de Compra N°347/25, por un total de pesos tres millones ciento cincuenta mil (\$3.150.000.-) -cfr. fs.380/381-, a favor de la firma "BRUPA S.R.L.", notificada el día 28 de agosto de 2025 (fs.382) cuyo plazo de vigencia fue previsto en (365) días corridos. ✓

3) Que a fs. 391, luce comunicación electrónica de fecha de 3 de diciembre de 2025, de la adjudicataria en la cual manifiesta su voluntad de rescindir el contrato que nos ocupa. ✓

USO OFICIAL

4) Que a fs. 393 obra oficio N°98/I/2025, de fecha 4 de diciembre de 2025, de la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas, informa lo siguiente:

"Nos dirigimos a Ud. a los efectos de poner a su conocimiento la decisión de la firma BRUPA SRL de rescindir el contrato vigente en el marco de la contratación del servicio de mantenimiento de equipos de aires acondicionados para el edificio sito en Calle Colón N°2520 de la Ciudad de Posadas - Secretaría electoral-, el que fuera tramitada mediante Expte. N°13-10785/24, adjudicado mediante Res. N°2403/2025 y con Orden de Compra N°347/25, a partir del 1ro de septiembre del año 2025 por el plazo de 12 meses.

Que, la firma ha cumplido de manera satisfactoria con la primera rutina y posterior a ello ha manifestado su voluntad de poner fin a la prestación alegando incumplimiento en el plazo estipulado para los pagos."

5) Que a fs. 394 la División Técnica elaboró un informe en donde señala que corresponde la rescisión de los renglones 5 y 6 del contrato prevista en los artículos 150 ap. 1 y ap. 2 y art. 152 ap. 1 párrafo 2 del Reglamento de Contrataciones vigente.

6) Que por lo expuesto en los considerandos 3), 4) y 5), corresponde rescindir los renglones 5 y 6 del contrato celebrado con la firma "BRUPA S.R.L.", mediante Orden de Compra N°347/25, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato por la suma de pesos ciento sesenta y cinco mil (\$165.000.-), -cfr. fs. 395-. Ello, en punto a lo previsto en los artículos 150 ap. 1 y ap. 2 y art. 152 ap. 1 párrafo 2 del Reglamento de Contrataciones vigente.

7) Que a fs. 389 luce copia del pagaré presentado en concepto de garantía de adjudicación por la suma de pesos trescientos quince mil (\$315.000).

mm



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 2481/2026

EXPEDIENTE N° 13-10785/24 ✓

8) Que así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone: "AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:

1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;

2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;

3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales."

9) Que a fs. 390/403 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos. ✓

10) Que a fs. 404 intervino la Unidad de Auditoría Interna. ✓

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el inc. b) del artículo 18, de la ley 24.937 y Res. N° 1/24 del Consejo de la Magistratura. ✓

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

1°) Rescindir los renglones 5 y 6 contrato celebrado con la firma "BRUPA S.R.L.", mediante Orden de Compra N° 347/25, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato por la suma de pesos ciento sesenta y cinco mil (\$165.000.-). Ello, en punto a lo previsto en ✓

USO OFICIAL

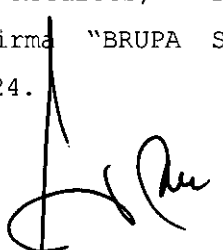
los artículos 150 ap. 1 y ap. 2 y art. 152 ap. 1 párrafo 2 del Reglamento de Contrataciones vigente. ✓

2º) Disponer que por conducto de la Dirección General de Administración Financiera se proceda a arbitrar las medidas tendientes a ejecutar los montos impuestos, en función del art. 154 del Reglamento de Contrataciones, previa intimación al pago. En caso de ser necesario iniciar acciones judiciales, la mencionada Dirección podrá requerir la oportuna intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su estricta competencia, para llevar adelante dicho reclamo con su eventual ejecución. ✓

3º) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese, a la Secretaría de Asuntos Jurídicos, a la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas, a la Dirección General de Administración Financiera -Departamento de Liquidación de Gastos, División Técnica (penalidades), y al Departamento de Contaduría, División Control de Recursos, División Contabilidad de Presupuesto y a la firma "BRUPA S.R.L.", conforme lo dispuesto en la Circular N°4/24. ✓

MB




CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación